

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 19 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito por resolver. Sírvase Proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO No.1902
RAD: 23-2011-00539-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, diecinueve de mayo de dos mil dieciséis.

En atención al escrito que antecede, y teniendo en cuenta que el vehículo de placas CAZ 127 se encuentra embargado, el Juzgado,

DISPONE:

DECRETAR el decomiso del vehículo identificado con placas CAZ 127, de propiedad del demandado señor ESTHER INES ROMERO ROMERO, a fin de poder llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien descrito. Librense las correspondientes comunicaciones.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LEO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 81 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 26 MAY 2016 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO No.1903
RADICADO: 22-2014-00097-00
EJECUTIVO MIXTO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintitrés de mayo de dos mil dieciseis

En virtud a que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación se procederá a la entrega de los títulos que aún no se han entregado al demandado, títulos que se encuentran a órdenes del Juzgado de origen. En virtud a lo anterior se procederá a oficiar al Juzgado 22 Civil Municipal de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$3.409.472.00.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. ORDENAR al Juzgado 22 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar hasta la suma de \$3.409.472.00., los cuales serán pagados a la orden de la señora PAOLA ANDREA VARGAS GONZALEZ identificada con C.C.31.572.085, previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

2. OFICIESE Juzgado 22 Civil Municipal de Cali a fin de que proceda a la entrega de los títulos.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 01 de hoy
26 MAY 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior
**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con oficio No. 556 de fecha 19 de abril de 2016, remitido por el Juzgado Sexto Diecisiete Civil Municipal de Cali. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1904
RADICADO: 17-2015-01248-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintitrés de mayo de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Cali remite oficio No.556 de fecha 19 de abril de 2016, en el que comunico que por providencia dictada dentro del proceso EJECUTIVO radicación 17-2015-01248-00 adelantado por JOSE LUIS YARPAZ MORALES en contra de CONSUELO MONTES LEDESMA Y/O se decretó el embargo y secuestro preventivo de los bienes y remanentes que le pudieren llegar a corresponder al demandado dentro del proceso ejecutivo Singular adelantado por HARVY JESUS MUÑOZ radicación 01-2012-00382-00.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

DISPONE

INFORMAR al Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Cali, que el embargo de remanentes comunicado a través del oficio No. 556 de fecha 19 de abril de 2016 se tendrá en cuenta ya que es el primero que llega en tal sentido dentro del presente asunto. Librar la correspondiente comunicación.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 01 de hoy
26 MAY 2016, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escritos por resolver. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1905
RAD: 06-2013-00500-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
JUZGADO DE ORIGEN: SEXTO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, veintitrés de mayo de dos mil dieciséis.

En atención al memorial que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte actora aporta el avalúo comercial del vehículo de placas CWR-690, este despacho procederá a tener en cuenta dicho avalúo ya que reúne los presupuesto del artículo 444 num.5 del C.G. del P.

De otro lado, se le informa al memorialista que la copia que allega de la diligencia de secuestro es una copia simple, en razón a ello una vez que pretenda se le fije fecha para remate del vehículo deberá allegar los originales de la diligencia de secuestro.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

CORRER TRASLADO DEL AVALUO del vehículo de placas CWR-690 de propiedad del demandado, el cual se encuentra avaluado, de conformidad con el avalúo aportado por la parte actora, por la suma de \$12.500.000 M/CTE, a la parte demandada por el termino de 3 días de los cuales podrá formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias de conformidad con lo establecido en el art. 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 MAY 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución

Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

La secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1906
RADICADO: 05-2015-00648-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintitrés de mayo de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de títulos presentado por el demandante, títulos que se encuentran a órdenes del Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito aprobada obrante a (folio 24 y 25-1) asciende a la suma de \$5.672.878. En virtud a lo anterior se procederá a oficiar al Juzgado 05 Civil Municipal de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$3.234.986.00 que es lo que se encuentra consignado.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. ORDENAR al Juzgado 5 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar hasta la suma de \$3.234.986.00, los cuales serán pagados a la orden del apoderado de la parte actora Dra. ELIZABETH CRISTINA ARANGO SERNA identificada con C.C.31.998.453 y portador de la T.P.96.495 del C.S.J., previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

2. OFICIESE Juzgado 5 Civil Municipal de Cali a fin de que proceda a la entrega de los títulos.

NOTIFIQUESE,


**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 81 de hoy
26 MAY 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con el escrito para el cual viene dirigido. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1907
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
Santiago de Cali, veintitrés de mayo de dos mil dieciséis

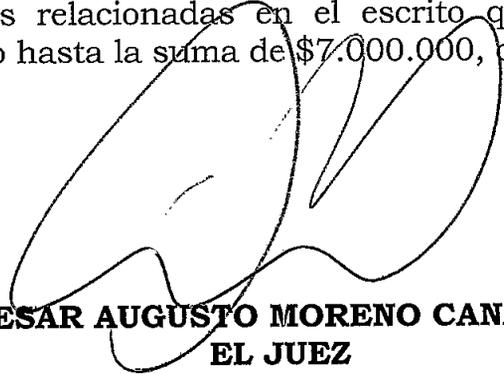
JUZGADO DE ORIGEN No.28 CIVIL MUNICIPAL
RAD: 28-2012-00280-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea los ejecutados NHORA BEATRIZ FERNANDEZ identificado con C.C.39.520.621 y la señora ROSAURA AMU ZAMORANO identificada con C.C.31.891.969, en Cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado en la entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede Oficiese.-
LIMITAR el embargo hasta la suma de \$7.000.000, oo m/cte.

NOTIFÍQUESE.


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EL JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 01 de hoy
26 MAY 2016 2016, siendo
las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1908
RAD: 09-2013-00458-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintitrés de mayo de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 16 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 MAY 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución

Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso el cual se encuentra la liquidación de costas y de crédito pendiente por revisar. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD CANAVAL.
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.1909
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 32-2014-01073-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintitrés de mayo de dos mil dieciséis

Vista la actuación surtida por el juzgado habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 68 C-1 y el de la liquidación de costas a folio 66 sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 del C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

- 1. APROBAR** la anterior liquidación de crédito visible a (folio 68) toda vez que no fue objetada y se ajusta a la legalidad, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.
- 2. APROBAR** la anterior liquidación de costas conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 81 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 26 MAY 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso el cual se encuentra la liquidación de crédito pendiente por revisar. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD CANAVAL
Secretaria

de ejecución
Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.1910
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 18-2013-00174-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintitrés de mayo de dos mil dieciséis

Vista la actuación surtida por el juzgado habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 79-80 C-1 sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 del C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

APROBAR la anterior liquidación de crédito visible a (folio 79-80) toda vez que no fue objetada y se ajusta a la legalidad, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 81 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior

Fecha: 26 MAY 2016 a las 8:00 am

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso el cual se encuentra la liquidación de crédito pendiente por revisar. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD CANAVAL.

Secretaria

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.1911
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 24-2012-00606-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintitrés de mayo de dos mil dieciséis

Vista la actuación surtida por el juzgado habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 57-58 C-1 sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 del C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

APROBAR la anterior liquidación de crédito visible a (folio 57-58) toda vez que no fue objetada y se ajusta a la legalidad, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 MAY 2016 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito por resolver. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1912
RAD: 04-2003-00551-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: CUARTO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, veintitrés de mayo de dos mil dieciséis.

En atención al memorial que antecede, mediante el cual se aporta el avalúo catastral del inmueble objeto de este proceso, este despacho procederá a tener en cuenta el avalúo con respecto al inmueble identificado con M.I. 370-488500 ya que reúne los presupuestos del artículo 444 del C.G. del P.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

CORRER TRASLADO DEL AVALUO del bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 370-488500 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali de propiedad del demandado, el cual se encuentra avaluado, de conformidad con el avalúo aportado por la parte actora, por la suma de \$23.993.242.71 M/CTE, a la parte demandada por el termino de 3 días de los cuales podrá formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias de conformidad con lo establecido en el art. 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES MUNICIPAL

En Estado No. 01 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 MAY 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

La secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso el cual se encuentra la liquidación de crédito pendiente por revisar. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD CANAVAL.
Secretaria

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.1912
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 07-2015-00763-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintitrés de mayo de dos mil dieciséis

Vista la actuación surtida por el juzgado habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 40 C-1 sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 del C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

APROBAR la anterior liquidación de crédito visible a (folio 40 C-1) toda vez que no fue objetada y se ajusta a la legalidad, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS

CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 01 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 MAY 2016 a las 8:00 am
**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1913

RADICADO: 29-2013-00835-00

EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintitrés de mayo de dos mil dieciseis

Teniendo en cuenta el oficio proveniente del Juzgado de origen, mediante el cual se nos informa que los depósitos judiciales hasta por la suma de \$6.001.773, fueron convertidos a las cuentas del Juzgado 8 de Ejecución Civil Municipal y considerando que la suma de la liquidación de crédito aprobada obrante a (folio 61-62-1) asciende a la suma de \$7.439.493.90. En virtud a lo anterior se procederá a oficiar a la oficina de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$4.351.177.00 que es lo que se encuentra consignado.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. ORDENAR a la Oficina de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar hasta la suma de \$4.351.177.00, los cuales serán pagados a la orden del apoderado de la parte actora Dr. GUILLERMO LOPEZ identificado con C.C.14.979.594 y portador de la T.P.32.335 del C.S.J., previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

2. OFICIESE a la Oficina de los Juzgados Civiles Municipales de Cali a fin de que proceda a la entrega de los títulos.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 81 de hoy
26 MAY 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

65

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 19 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso para decisión sobre la solicitud de terminación del proceso por transacción entre las partes, resaltando que NO aparecen anexos escritos sobre embargo de crédito o remanentes. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ. *Ana Gabriela Calad Enriquez*
SECRETARIA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1825
RAD: 13-2015-00188-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA

Santiago de Cali, diecinueve de mayo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que entre el apoderado de la parte actora Dr. FERNANDO PUERTA CASTRILLON con poder para transigir y recibir y los señores JAIME DE JESUS MOTATO TABARES y TERESA DE JESUS MOTATO en calidad de demandados en este proceso, al haber sido novada la obligación demandada mediante otro título valor (pagare).

En ese orden y teniendo en cuenta lo solicitado por el demandante en escrito coadyuvado por el demandado, y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 312 del C.G. del P. y dado que no existe en el expediente, constancia o escrito pendiente sobre embargo de crédito o remanentes de otros procesos ejecutivos, este Juzgado

En mérito de lo anterior, del Despacho Judicial,

DISPONE:

1. **ACEPTAR** la transacción efectuada y presentada aquí por las partes.
2. **DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO MIXTO adelantado por BANCO COLPATRIA S.A. en contra de JAIME DE JESUS MOTATO TABARES y TERESA DE JESUS MOTATO por TRANSACCIÓN entre las partes, consistente en un acuerdo entre las partes.
3. **ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense las respectivas comunicaciones.
4. **DECRETAR** la cancelación del pagaré base de la acción judicial adelantada, pero dejando constancia expresa que fue novada la obligación que lo respaldaba.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con avalúo para correr traslado. Sírvase Proveer.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1936
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ED EJECUCION DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

JUZGADO DE ORIGEN No. 29 CIVIL MUNICIPAL
RAD: 2005-00544-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Mediante escritos que anteceden, el apoderado de la parte actora solicita la entrega de los depósitos judiciales pendientes por pagar productos del remate.

De lo anterior, el despacho advierte que mediante auto interlocutorio No. 1728 del 20 de noviembre de 2015 se ordenó el pago de las siguientes sumas de dinero:

1.-\$1.280.373.00 en favor del rematante JUAN PABLO VARELA ROJAS en calidad de rematante.

2.-Las suma de \$13.719.627.00 y \$ 41.509.207.00 en favor de la parte actora de la demanda acumulada **MARIA LIMBANIA SOTO LONDOÑO.**

Ahora bien, de las anteriores sumas descritas y de la revisión de los títulos depositado a órdenes de este despacho, se tiene que solo existen las siguientes sumas de dinero: **\$27.700.000.00, \$15.000.000.00 y \$89.580.00,** de lo cual se puede inferir que la orden impartida por el auto antes mencionado no concuerda con los valores depositados, razón por la cual y ejerciendo el control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P. se modificara la providencia en cita, en el sentido de indicar que las sumas que le corresponden a la parte actora de la acumulación de la demanda son las siguientes y no como se indicó anteriormente:

- 1.-\$13.719.627.00**
- 2.-\$27.700.000.00**
- 3.-\$89.580.00.**

Por lo anteriormente expuesto y dado que los depósitos judiciales fueron convertidos a órdenes de este recinto judicial, el Despacho.

DISPONE

PRIMERO: MODIFICAR el numeral 3 del auto interlocutorio No. 1728 del 20 de noviembre de 2015 (fol 573) en el sentido de indicar que

la orden de pago se hace por las sumas de **\$27.700.000.00 y \$ 89.580.00** y no como se indicó en la providencia ya citada, en favor de la parte demandante de la demandada acumulada MARIA LIMBANIA SOTO LONDOÑO identificada con C.C. No. 66.814.815 por intermedio de su apoderado judicial Dr. CARLOS OSWALDO QUIJANO PEREA identificado con C.C. 16.583.604 y portador de la T.P. No. 18.344 del C.S.J

SEGUNDO: ORDENAR EL PAGO a través de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias la suma de **\$1.280.373.00** en favor del rematante JUAN PABLO VARELA ROJAS identificado con C.C. 16.677.678 previo fraccionamiento a que haya lugar.

TERCERO: ORDENAR EL PAGO a través de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de las siguientes sumas de dinero **\$ 27.700.000.00, \$13.719.627.00 y \$89.580.00**, en favor de la demandante de la demanda acumulada MARIA LIMBANIA SOTO LONDOÑO identificada con C.C. 66.814.815. por intermedio de su apoderado judicial CARLOS OSWALDO QUIJANO PEREA identificado con C.C.. 16.583.604 y portador de la T.P. No. 18.344 del C.S.J, previo fraccionamiento a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ**

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

CBB

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. 21 de hoy
26 de 2016
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

Ci.
Ana G. **SECRETARIA** JUEZ

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 20 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvese Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ **Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Secretaria Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 19-2011-00413-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veinte de mayo de dos mil dieciséis

En atención al escrito obrante a folio 121, mediante el cual el apoderado de la parte actora solicita se aclare el auto interlocutorio No.1181, en el sentido de que le sea entregado la suma de \$6.431.917 como pago total de la obligación y que se pague \$6.026.016 títulos que no hay necesidad de fraccionar y la suma de 405.901 para así tener por cancelada el total de la obligación, situación que observa el Despacho que mediante auto de fecha 15 de septiembre de 2015 fue resuelta y ordenada en la forma que se había solicitado.

Ahora bien una vez revisado el expediente observa el Despacho que no hay error en la orden emitida por este recinto judicial ya que están elaboradas de conformidad con lo solicitado y lo legal, pero de las órdenes de pago elaboradas por el Juzgado de origen se observa que a folio 20 obra la comunicación de orden de pago de depósitos judiciales el cual ordena pagar a favor de la señora LUZ MARINA VALENCIA LOPEZ la suma de \$408.220 cuando la orden de pago a la mencionada señora debió haberse hecho por la suma de \$60.403 y que además ya fueron cobrados por la señora LUZ MARINA VALENCIA LOPEZ el día 10 de marzo de 2016, tal como se observa a el listado de títulos que se anexa. En razón a lo manifestado se procederá a oficiar al Juzgado 19 Civil Municipal de Cali, a fin de que se haga la respectiva corrección ya que el demandante está solicitando se le sea pagado lo ordenado en la mencionada providencia.

DISPONE:

OFICIESE al Juzgado 19 Civil Municipal de Cali, según lo expuesto en la parte motiva. Envíesele copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 01 de hoy

26 MAY 2016
siendo las 8:00 A.M., se notifica a

las partes el auto anterior.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ,
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 17-1999-00924-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintitrés de mayo de dos mil dieciséis

Mediante escrito que antecede la apoderada de la parte actora solicita tener en cuenta dependencia judicial.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

1. AUTORIZAR a la señorita STEPHANIE OVIEDO TORRES identificada con C.C. 1.144.046.461 de Cali, estudiante de derecho de la Universidad Santiago de Cali, como Dependiente judicial del apoderado de la parte demandante BANCOOMEVA, con las facultades consagradas en el decreto 196 de 1971.

2. Por secretaria procédase a correr traslado de la liquidación obrante a folio 78 al 80.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS

CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 01 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 MAY 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 10-2014-00684-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintitrés de mayo de dos mil dieciseis

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

POR SECRETARIA procédase a librar nuevamente el oficio No.08-1686 de fecha 04 de agosto de 2015, que trata el auto de fecha 27 de julio de 2015, a fin de que se pueda surtir la medida de embargo.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 81 de hoy
23 MAY 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

**Juzgados de ejecución,
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
del
Jefe del
Enriquez
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 17-2006-00034-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintitrés de mayo de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, antes de darse tramite a la solicitud que antecede se procederá a oficiar al Banco Agrario a fin de que nos alleguen un listado de títulos, por lo tanto, el Despacho Judicial,

DISPONE:

1. OFÍCIESE al Banco Agrario a fin de que suministre una relación detallada de los títulos puestos a disposición del despacho o del despacho de origen, indicando cuales han sido pagados y cuales están pendientes de pago en el proceso de la referencia. **Lo anterior teniendo en cuenta que no tenemos acceso al portal web transaccional.** Ofíciense.

2. GLOSAR sin consideración alguna el escrito atinente a la autorización a otro profesional del derecho, lo anterior con base a que la apoderada que lo solicita no se encuentra reconocida en el proceso.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 MAY 2016 a las 8:00 am

Juzgado de ejecución

Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 20 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que en el auto de fecha 04 de marzo de 2015, no se canceló el patrimonio de familia del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.370-752071. Sírvase Proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ *Ana Gabriela Calad Enriquez*
SECRETARIA
Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 23-2008-00676-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veinte de mayo de dos mil dieciséis.

En atención a la constancia secretarial, el juzgado,

DISPONE:

ADICIONAR al auto de fecha 04 de marzo de 2015 (folio 84 C-1), en el sentido de aclarar que se cancela también el patrimonio de familia de los inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-752071 anotación No.5 del certificado de tradición constituido por escritura pública No.1229 del 27-04-2007 Notaria 4. Líbrese el oficio atinente a la notaría en mención.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 MAY 2016 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ **Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Secretaria *Ana Gabriela Calad Enriquez*
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 05-2015-00981-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA**

Santiago de Cali, veintitrés de mayo de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, observa el Despacho que la apoderada de la parte actora, solicita se expida el certificado catastral del bien inmueble objeto de este proceso, por lo tanto el Juzgado,

DISPONE:

OFICIAR a la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali a fin de que expidan a costa de la parte demandante certificado Catastral del predio que se encuentra ubicado en la calle 20 Norte 6AN -19 y 18N-69 esquina de Cali, identificado con la M.I.370-328423. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior: **26 MAY 2016**

Fecha: 26 **Juzgados de ejecución** a las 8:00 am.

Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 19 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para resolver petición. Sírvase Proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 18-2013-00874-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, diecinueve de mayo de dos mil dieciséis.

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

OFICIAR al Juzgado 11 Civil Municipal de Cali, a fin de que nos informen si la medida de embargo decretada por este Despacho y comunicada mediante oficio No.282 de fecha 08 de julio de 2014, surtió efectos. Librese oficio.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 81 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 26 MAY 2016 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 11-2006-00858-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, veintitrés de mayo de dos mil dieciséis

En atención a la solicitud de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo de placas VZE-824, observa el Despacho que el avalúo que reposa en el expediente se encuentra desactualizado, por tal motivo se requerirá a la parte actora a fin de que actualice el avalúo.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

PREVIO a resolver lo solicitado requiérase a la parte interesada a fin de actualice el avalúo del bien mueble objeto de este proceso según lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 MAY 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 26-2014-00037-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, veintitrés de mayo de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y los escritos que anteceden, el Juzgado,

DISPONE:

GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE el oficio proveniente del Juzgado 8 de Ejecución Civil Municipal de Cali, mediante el cual nos informan que NO fue posible dar alcance a la solicitud de remanentes.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 MAY 2016 a las 8:00 am

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales

~~Ana Gabriela Calad Enriquez~~

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de mayo de 2016. A despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 10-2010-00621-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA**

Santiago de Cali, veintitrés de mayo de dos mil dieciséis.

En atención al escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el oficio proveniente de BANCOOMEVA.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 01 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 26 MAY 2016 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 19 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 23-2010-00990-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, diecinueve de mayo de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y los escritos que anteceden, el Juzgado,

DISPONE:

GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE el oficio proveniente del Juzgado 16 Civil Municipal de Cali, mediante el cual nos informan que no fue posible dar alcance a la solicitud de remanentes.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 MAY 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de mayo de 2016. A despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 23-2013-00161-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintitrés de mayo de dos mil dieciséis.

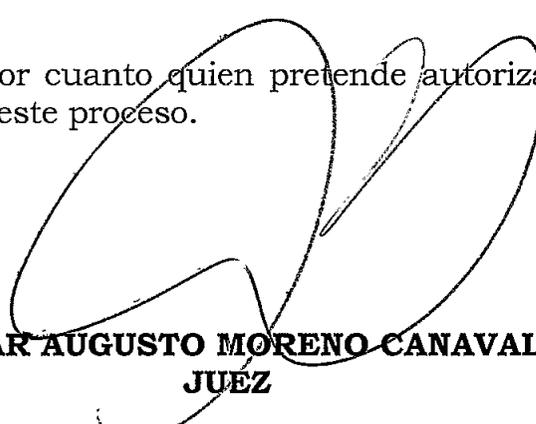
Visto el escrito que antecede, el Juzgado se abstendrá de lo solicitado, lo anterior con base a que el memorialista no es parte en este proceso.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

NEGAR lo solicitado por cuanto quien pretende autorizar la dependencia judicial no es parte en este proceso.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 81 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha 26 MAY 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 23-2007-00571-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, veintitrés de mayo de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y los escritos que anteceden, el Juzgado,

DISPONE:

GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE el oficio proveniente del Juzgado 3 y 6 de Ejecución Civil Municipal de Cali, mediante el cual nos informan que fue posible dar alcance a la solicitud de remanentes.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 MAY 2016 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
vii
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 25-2007-00483-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, veintitrés de mayo de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE el oficio proveniente de la Secretaria de Transito.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 MAY 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de mayo de 2016. A despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ *ANA Gabriela Calad Enriquez*
SECRETARIA
Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 23-2008-00440-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA**

Santiago de Cali, veintitrés de mayo de dos mil dieciséis.

Visto el escrito que antecede mediante el cual el señor ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA actuando en calidad de gerente de la sociedad INVERSIONES BODEGA LA 21, manifiesta que cede a título oneroso a la SOCIEDAD CALI PARKING MULTISER S.A.S. el contrato de depósito legal en la modalidad verbal del vehículo de placas GUK-724.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el escrito que antecede, mediante el cual manifiestan que ha cambiado de depositario el vehículo de placas GUK-724.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 81 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior

Fecha: 26 MAY 2016 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

ANA Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 11-2014-00711-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, veintitrés de mayo de dos mil dieciséis

En atención al escrito que antecede, mediante el cual la memorialista solicita se decrete de nuevo las medidas cautelares solicitadas dentro del proceso de la referencia, ya que fueron levantadas junto con el auto que ordenó la suspensión.

Ahora bien de la revisión del expediente, observa el Despacho que a folio 40 mediante auto de fecha 01 de julio de 2015 se decretó la suspensión del proceso por el termino de tres meses, mas no el levantamiento de las medidas cautelares, así como también se puede observar en el segundo cuaderno de que no existe comunicación alguna que ordene lo ya mencionado, por tal motivo el Juzgado se abstendrá de lo solicitado por la memorialista.

DISPONE:

NEGAR lo solicitado por la memorialista por ser improcedente.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 MAY 2016 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 20 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 18-2013-00729-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

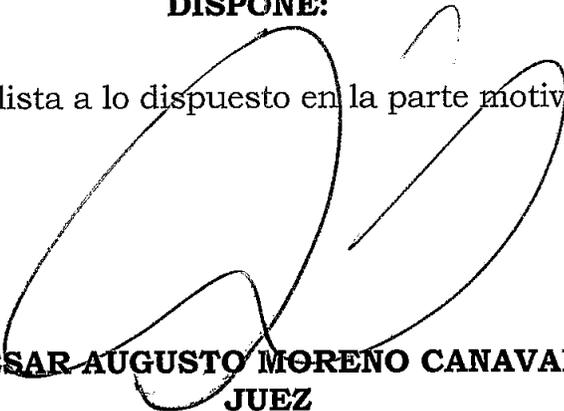
Santiago de Cali, veinte de mayo de dos mil dieciséis

En atención al escrito que antecede, mediante el cual un tercero solicita copias auténticas de los oficio de levantamiento del embargo que recae sobre los inmuebles identificados con M.I.370-734593 y 370-734713 de la oficina de registro de instrumentos públicos, observa el Despacho que lo solicitado no es procedente ya que la comunicación dirigida a la oficina de registro fue elaborada y retirada por la parte interesada, además quien solicita dichas copias no aporta la prueba del certificado de tradición para verificar si la medida de embargo fue levantada o continua vigente.

DISPONE:

ESTESE el memorialista a lo dispuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 81 de hoy

26 MAY 2016

siendo las 8:00 A.M., se notifica a

las partes del auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de mayo de 2016. A despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver. Sírvasse Proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ *Ana Gabriela Calad Enriquez*
Secretaria **SECRETARIA**

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 23-2013-00161-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintitrés de mayo de dos mil dieciséis.

Visto el escrito que antecede, el Juzgado se abstendrá de lo solicitado, lo anterior con base a que el memorialista no es parte en este proceso.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

NEGAR lo solicitado por cuanto quien pretende ceder los derechos a otro no es parte en este proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 01 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 26 MAY 2016 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ,
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 18-2013-00471-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintitrés de mayo de dos mil dieciséis

Mediante escrito que antecede la apoderada de la parte actora solicita tener en cuenta dependencia judicial.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

AUTORIZAR a la señorita STEPHANIE OVIEDO TORRES identificada con C.C. 1.144.046.461 de Cali, estudiante de derecho de la Universidad Santiago de Cali, como Dependiente judicial del apoderado de la parte demandante BANCOOMEVA, con las facultades consagradas en el decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CAÑEVAL
JUEZ

180

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS

CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 01 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 MAY 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 17-2010-00223-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintitrés de mayo de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste el oficio proveniente del Juzgado 17 Civil Municipal, mediante el cual se nos informa que el proceso allá se dio por terminado por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 MAY 2016 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 02-2013-00747-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, veintitrés de mayo de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y los escritos que anteceden, el Juzgado,

DISPONE:

GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE el oficio proveniente del Juzgado 6 de Ejecución Civil Municipal de Cali, mediante el cual nos informan que fue posible dar alcance a la solicitud de remanentes solicitada por este Despacho mediante auto de fecha 02 de octubre de 2014.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 MAY 2016 las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de mayo de 2016. A despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION

RAD: 04-2001-00640-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintitrés de mayo de dos mil dieciséis.

Visto el escrito que antecede mediante el cual el señor ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA actuando en calidad de gerente de la sociedad INVERSIONES BODEGA LA 21, manifiesta que cede a título oneroso a la SOCIEDAD CALI PARKING MULTISER S.A.S. el contrato de depósito legal en la modalidad verbal del vehículo de placas CAP-503.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el escrito que antecede, mediante el cual manifiestan que ha cambiado de depositario el vehículo de placas CAP-503.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 81 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 26 MAY 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 21-2013-00806-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, veintitrés de mayo de dos mil dieciséis

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

ACEPTAR la renuncia que hace la doctora MARIA LOREN MORILLO CORONADO, respecto del poder que en este asunto ha venido ejerciendo en su calidad de apoderado judicial de la parte demandada, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 01 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 MAY 2016 las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 21-2011-00782-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

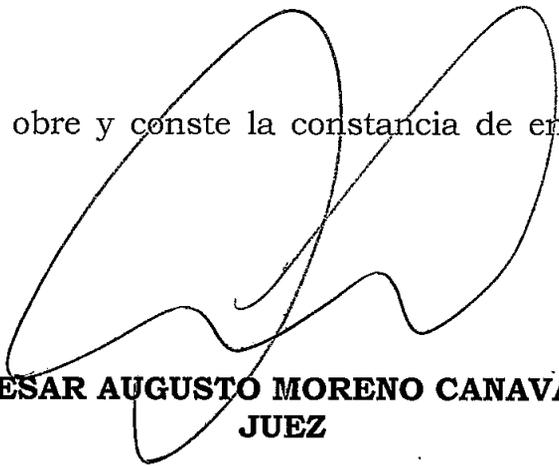
Santiago de Cali, veintitrés de mayo de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste la constancia de entrega de los títulos judiciales.

NOTIFIQUESE,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 MAY 2016 a las 8:00 am

Juzgados de
Civiles Mu.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 25-2015-00299-0
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintitres de mayo de dos mil dieciseis

Visto el escrito que antecede, mediante el cual la señora MARTHA CECILIA DIAZ MENENDEZ quien manifiesta obrar como representante legal del Banco de Bogotá apoderado especial, solicita la terminación del proceso en contra de un demandado y la continuación del mismo con respecto al otro demandado, ahora bien de la revisión de la escritura pública No. 8029 observa el Despacho que el representante legal del Banco de Bogotá le otorga poder especial a otro profesional del derecho, por tal razón el Juzgado se abstendrá de lo solicitado.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

NEGAR lo solicitado por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 31 de hoy

26 MAY 2016

siendo las 8:00 A.M., se notifica a

las partes el auto anterior

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 32-2015-00430-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, veintitrés de mayo de dos mil dieciséis

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

ACEPTAR la renuncia que hace el doctor JORGE NARANJO DOMINGUEZ, respecto del poder que en este asunto ha venido ejerciendo en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 MAY 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de mayo de 2016. A despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 10-2010-00621-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintitrés de mayo de dos mil dieciséis.

Visto el escrito que antecede mediante el cual el señor ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA actuando en calidad de gerente de la sociedad INVERSIONES BODEGA LA 21, manifiesta que cede a título oneroso a la SOCIEDAD CALI PARKING MULTISER S.A.S. el contrato de depósito legal en la modalidad verbal del vehículo de placas VBE-830.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el escrito que antecede, mediante el cual manifiestan que ha cambiado de depositario el vehículo de placas VBE-830.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 81 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 26 MAY 2016 a las 8:00 am

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

SECRETARÍA: Santiago de Cali, 23 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que a la fecha se encuentra cumplido el término establecido por literal b, numeral 2 del Art. 317 del C.G.P., sin que la parte actora haya impulsado el presente proceso. Igualmente le hago saber que NO existe solicitud de embargo de remanentes. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALDA ENRIQUEZ

Secretaria.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calda Enríquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.1913

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
Santiago de Cali, veintitrés de mayo de dos mil dieciséis

JUZGADO DE ORIGEN No.01 CIVIL MUNICIPAL

RAD: 2008-00258-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

En atención al informe Secretarial y como quiera que una vez realizada la revisión del presente proceso se encontró que el impulso del mismo estaba a cargo de la parte actora, sin que a la fecha haya producido actuación alguna, el Despacho procederá a dar aplicación al Literal B del Numeral 2° del Art. 317 del Código General del Proceso, esto es, decretando la Terminación Por Desistimiento Tácito, dado que se cumplen todos los presupuestos para el efecto, siendo que el expediente permaneció inactivo.

En consecuencia, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación por **DESISTIMIENTO TÁCITO** del presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía instaurado por BANCO BCSC S.A. contra MARIA IMBACHE (Art. 317 numeral 2 literal b del (C.G.P)).

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas de embargo y secuestro decretadas en el presente asunto de propiedad de la demandada (s). Oficiese.

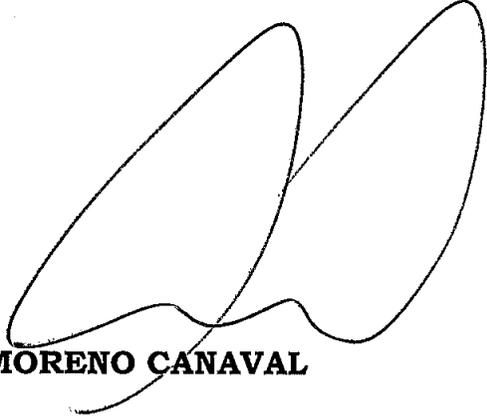
TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base de la demanda. Hágase la entrega a la parte demandante con las constancias pertinentes, previo pago de los aranceles correspondientes.

CUARTO: No habrá lugar a condena en costas.

QUINTO: ARCHIVAR la presente actuación, previa cancelación de su radicación en libros radicadores y en el aplicativo de Justicia Siglo XXI.

SEXTO: INFORMAR al memorialista que el expediente se encuentra a su disposición a fin de que pueda surtir las actuaciones necesarias.

**NOTIFIQUESE,
EL JUEZ,**



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 81 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 12 6 MAY 2016
a las 8:00 am

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA
**Juzgado de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA